

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016- 2025/MPMC-J

Juanjuí 16 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°11, de fecha 11 de junio de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°051-2025-MPMC-J/CM, de fecha 12/06/2025, que aprueba la **Ordenanza Municipal que prohíbe el paso de vehículos motorizados en el Boulevard Turístico "Punta Verde", de Juanjuí, desde la intersección de los Jirones La Merced con San Miguel hasta Grimaldo Reátegui con Simón Bolívar, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Estado, estipula que toda persona tiene derecho a la paz y tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y desarrollo de su vida.

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, de los gobiernos locales; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.



Seguridad
ciudadana

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, a través del Informe N°266-2025-GPSC-MPMC-J, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, comunica la necesidad de prohibir la circulación de vehículos motorizados por las vías donde se indica (Esq. Jr. La Merced con San Miguel) y termina (Esq. Jr. Grimaldo Reátegui con Simón Bolívar), en el Boulevard Turístico, de esta ciudad de Juanjuí, para darle única y exclusivamente uso peatonal para el disfrute de los visitantes, mediante ordenanza municipal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°208-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 26 de mayo de 2025, considera viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el paso de vehículos motorizados en el Boulevard Turístico "Punta Verde", de Juanjuí, desde la intersección de los Jirones La Merced con San Miguel hasta Grimaldo Reátegui con Simón Bolívar, y recomienda, elevar los actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el numeral 5) del artículo 20 y el artículo 40 de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL PASO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL BOULEVARD TURÍSTICO "PUNTA VERDE", DE JUANJUÍ, DESDE LA INTERSECCIÓN DE LOS JIRONES LA MERCED CON SAN MIGUEL HASTA GRIMALDO REÁTEGUI CON SIMÓN BOLÍVAR

Artículo 1°.- Aprobar, la restricción de paso vehicular motorizado por las inmediaciones del Boulevard Turístico Punta Verde, según el siguiente detalle:

Desde la esquina de los Jirones La Merced con San Miguel (frente a la Discoteca Papillon), siguiendo hacia la esquina de los Jirones San Miguel con Grimaldo Reátegui (frente a Barranco Resto Bar); hasta la esquina del Jirón Grimaldo Reátegui con Simón Bolívar.



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



Artículo 2º.- Encargar, a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA la instalación de señalización correspondiente y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la socialización de la presente norma.

Artículo 3º.- Multa y/o Infracción, los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados en base al Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MPMC-J, que APRUEBA EL REGLAMENTO PROVINCIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHICULOS MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.

Artículo 4º.- Derogar, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- Disponer, a Secretaría General, Imagen Institucional de la MPMC-J, la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el diario oficial de publicaciones de la jurisdicción y en el portal web de la institución establecido conforme a ley.

Artículo 6º.- La Vigencia, de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN TIRINÉ GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575